

Secretaría: Cali veintitrés de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvasse proveer

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2067

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00426-00

Cali, veintitrés (23) de noviembre del dos mil Veintidós (2022)

Prevía revisión de la presente demanda de divorcio Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentra una falencia, la cual debe ser corregida

- Se debe aportar el Registro Civil de Matrimonio que se enuncia en la demanda debido a que no fue aportado, para efectos de verificar la existencia del matrimonio contraído entre las partes.

Por lo anterior, el juzgado,

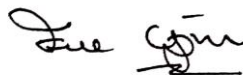
RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores HUGO MARCIAL ANGULO CALONGE y FAVIOLA ORDOÑEZ CAMPO.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica a la señora MARIA DEL SOCORRO GRISALES TOBAR, identificada con C.C No. 29.360.778 de Cali, estudiante de derecho de la universidad Cooperativa de Colombia, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 196 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24-11-2022